



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2021/050

Ginebra, 17 de agosto de 2021

ASUNTO:

### JAPÓN

Japón introduce el certificado de instrumento musical (CIM)  
de conformidad con la Resolución Conf. 16.8 (Rev. CoP17)

1. Esta Notificación a las Partes se publica a petición de la Autoridad Administrativa CITES de Japón.
2. A partir del 1 de julio de 2021, Japón ha introducido un sistema de certificado de instrumento musical (CIM) de conformidad con la Resolución Conf. 16.8 (Rev. CoP17), *sobre Frecuentes movimientos transfronterizos no comerciales de instrumentos musicales*, a fin de simplificar los procedimientos de importación y exportación de los frecuentes movimientos transfronterizos no comerciales de instrumentos musicales.
3. Este sistema se utiliza cuando se saca un instrumento musical fuera de Japón con fines no comerciales (es decir, no con la finalidad de venderlo o transferirlo fuera de Japón), para utilización personal, actuación, exposición o competición remunerada o no, y luego se vuelve a traer a Japón. El esquema del certificado de instrumento musical expedido por Japón es como sigue:
  1. Solicitante  
Intérpretes e individuos que utilizan instrumentos musicales.
  2. Instrumentos musicales para los que se expide un CIM  
Instrumentos musicales y sus partes y accesorios (en adelante denominados "instrumentos musicales, etc.") fabricados a partir de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la Convención. (Las especies del Apéndice I se limitan a los adquiridos antes de que las disposiciones de la Convención se aplicasen a esas especies)
  3. Términos y condiciones para la utilización del CIM
    - (1) Los instrumentos musicales, etc. para los que se ha expedido un CIM deben ser propiedad o ser poseídos con fines no comerciales y no deben venderse, comercializarse (transferirse), o cederse de cualquier otra forma fuera de Japón.
    - (2) El CIM puede utilizarse para múltiples movimientos transfronterizos durante un periodo máximo de tres años, y debe volver a traerse a Japón antes de la fecha de expiración.
  4. Utilización del CIM
    - (1) La Autoridad Administrativa de Japón expide los CIM junto con etiquetas para el propio instrumento y sus partes y accesorios. Una etiqueta debe expedirse para cada estuche en el que se guarda el instrumento musical, etc. Cuando se transportan instrumentos musicales, etc. de Japón a un país extranjero y vuelven a traerse a Japón, es preciso llevar consigo el CIM y las etiquetas apropiadas.

- (2) Un poseedor de un CIM debe declarar su instrumento ante el oficial de aduana de fronteras, presentando el CIM, y el oficial debe rellenar el certificado con la información necesaria en la columna confirmación de aduanas.
- (3) Los instrumentos musicales identificados en el CIM deben volver a traerse a Japón antes de la fecha de expiración del certificado.
- (4) Cuando se produzca un cambio en el nombre o dirección en el CIM, o cuando hay un cambio en las partes que lo componen o en la forma del instrumento debido a una reparación, sustitución de partes, o modificación del instrumento, etc., el certificado debe devolverse sin tardanza a la AA de Japón y debe expedirse nuevamente un certificado apropiado.
- (5) Una solicitud para renovar el CIM debe remitirse seis meses antes de la fecha de expiración del certificado.

Este certificado puede encontrarse en la sección perfiles de países en el sitio web de la CITES, que está reservada exclusivamente a las autoridades CITES.